

Continuación del decreto "Por el cual se adicionan el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.11., el parágrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".

1.6.1.13.2.11. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, así:

**"Parágrafo 4.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios calcularán el anticipo del año gravable 2020, con base en las divisiones o grupos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) 4.0. adoptada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para Colombia mediante la Resolución 000139 de 2012, de acuerdo con las tablas de que trata el presente parágrafo.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que no desarrollen las actividades contenidas en el presente parágrafo calcularán el anticipo del impuesto sobre la renta del año gravable 2020, conforme con lo dispuesto en el artículo 807 del Estatuto Tributario.

<b>Tabla 1.</b> <b>Divisiones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 25% para el cálculo del anticipo</b>		
<b>Código División CIIU 4.0</b>	<b>Descripción División CIIU 4.0</b>	<b>Porcentaje al que se reduce el anticipo</b>
06	Extracción de petróleo crudo y gas natural	25,0%
08	Extracción de otras minas y canteras	25,0%
09	Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas	25,0%
12	Elaboración de productos de tabaco	25,0%
13	Fabricación de productos textiles	25,0%
14	Confección de prendas de vestir	25,0%
15	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	25,0%
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	25,0%
19	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles	25,0%
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	25,0%

Continuación del decreto "Por el cual se adicionan el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.11., el parágrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".

**Tabla 1.**  
**Divisiones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 25% para el cálculo del anticipo**

<b>Código División CIIU 4.0</b>	<b>Descripción División CIIU 4.0</b>	<b>Porcentaje al que se reduce el anticipo</b>
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	25,0%
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	25,0%
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	25,0%
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	25,0%
30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	25,0%
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	25,0%
33	Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	25,0%
41	Construcción de edificios	25,0%
42	Obras de ingeniería civil	25,0%
43	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	25,0%
45	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	25,0%
59	Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música	25,0%

**Tabla 2.**  
**Grupos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 25% para el cálculo del anticipo**

<b>Código Grupo CIIU 4.0</b>	<b>Descripción Grupo CIIU 4.0</b>	<b>Porcentaje al que se reduce el anticipo</b>
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	25,0%
273	Fabricación de hilos y cables aislados y sus dispositivos	25,0%
275	Fabricación de aparatos de uso doméstico	25,0%

Continuación del decreto "Por el cual se adicionan el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.11., el parágrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".

321	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	25,0%
324	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	25,0%
475	Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados	25,0%
742	Actividades de fotografía	25,0%
772	Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos	25,0%
823	Organización de convenciones y eventos comerciales	25,0%
952	Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos	25,0%

**Tabla 3.**  
**Divisiones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 0% para el cálculo del anticipo**

Código División CIIU 4.0	Descripción División CIIU 4.0	Porcentaje al que se reduce el anticipo
51	Transporte aéreo de pasajeros	0,0%
55	Alojamiento	0,0%
56	Actividades de servicios de comidas y bebidas	0,0%
79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas	0,0%
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	0,0%
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	0,0%
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	0,0%
93	Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento	0,0%

**Artículo 2. Adición del parágrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.** Adiciónese el parágrafo 5 al artículo

Continuación del decreto “Por el cual se adicionan el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.11., el parágrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.

1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, así:

“**Parágrafo 5.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que no tengan la calidad de gran contribuyente, calcularán el anticipo del año gravable 2020, con base en las divisiones o grupos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) 4.0. adoptada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para Colombia mediante la Resolución 000139 de 2012, de acuerdo con las tablas de que trata el presente parágrafo.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que no desarrollen las actividades contenidas en el presente parágrafo calcularán el anticipo del impuesto sobre la renta del año gravable 2020, conforme con lo dispuesto en el artículo 807 del Estatuto Tributario.

<b>Tabla 1.</b>		
<b>Divisiones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 25% para el cálculo del anticipo</b>		
<b>Código División CIIU 4.0</b>	<b>Descripción División CIIU 4.0</b>	<b>Porcentaje al que se reduce el anticipo</b>
06	Extracción de petróleo crudo y gas natural	25,0%
08	Extracción de otras minas y canteras	25,0%
09	Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas	25,0%
12	Elaboración de productos de tabaco	25,0%
13	Fabricación de productos textiles	25,0%
14	Confección de prendas de vestir	25,0%
15	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	25,0%
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	25,0%
19	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles	25,0%

Continuación del decreto "Por el cual se adicionan el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.11., el parágrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".

**Tabla 1.**  
**Divisiones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 25% para el cálculo del anticipo**

<b>Código División CIIU 4.0</b>	<b>Descripción División CIIU 4.0</b>	<b>Porcentaje al que se reduce el anticipo</b>
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	25,0%
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	25,0%
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	25,0%
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	25,0%
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	25,0%
30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	25,0%
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	25,0%
33	Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	25,0%
41	Construcción de edificios	25,0%
42	Obras de ingeniería civil	25,0%
43	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	25,0%
45	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	25,0%
59	Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música	25,0%

**Tabla 2.**  
**Grupos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 25% para el cálculo del anticipo**

<b>Código Grupo CIIU 4.0</b>	<b>Descripción Grupo CIIU 4.0</b>	<b>Porcentaje al que se reduce el anticipo</b>
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	25,0%

Continuación del decreto “Por el cual se adicionan el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.11., el parágrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.

273	Fabricación de hilos y cables aislados y sus dispositivos	25,0%
275	Fabricación de aparatos de uso doméstico	25,0%
321	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	25,0%
324	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	25,0%
475	Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados	25,0%
742	Actividades de fotografía	25,0%
772	Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos	25,0%
823	Organización de convenciones y eventos comerciales	25,0%
952	Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos	25,0%

**Tabla 3.**

**Divisiones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 0% para el cálculo del anticipo**

<b>Código División CIIU 4.0</b>	<b>Descripción División CIIU 4.0</b>	<b>Porcentaje al que se reduce el anticipo</b>
51	Transporte aéreo de pasajeros	0,0%
55	Alojamiento	0,0%
56	Actividades de servicios de comidas y bebidas	0,0%
79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas	0,0%
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	0,0%
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	0,0%
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	0,0%
93	Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento	0,0%

**Artículo 3. Adición del parágrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único**

Continuación del decreto "Por el cual se adicionan el párrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.11., el párrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y el párrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".

**Reglamentario en Materia Tributaria.** Adiciónese el párrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, así:

**"Párrafo 2.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios calcularán el anticipo del año gravable 2020, con base en las divisiones o grupos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) 4.0. adoptada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para Colombia mediante la Resolución 000139 de 2012, de acuerdo con las tablas de que trata el presente párrafo.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que no desarrollen las actividades contenidas en el presente párrafo calcularán el anticipo del impuesto sobre la renta del año gravable 2020, conforme con lo dispuesto en el artículo 807 del Estatuto Tributario.

<b>Tabla 1.</b>		
<b>Divisiones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 25% para el cálculo del anticipo</b>		
<b>Código División CIIU 4.0</b>	<b>Descripción División CIIU 4.0</b>	<b>Porcentaje al que se reduce el anticipo</b>
06	Extracción de petróleo crudo y gas natural	25,0%
08	Extracción de otras minas y canteras	25,0%
09	Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas	25,0%
12	Elaboración de productos de tabaco	25,0%
13	Fabricación de productos textiles	25,0%
14	Confección de prendas de vestir	25,0%
15	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	25,0%
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	25,0%
19	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles	25,0%
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	25,0%

Continuación del decreto "Por el cual se adicionan el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.11., el parágrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".

**Tabla 1.**  
**Divisiones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 25% para el cálculo del anticipo**

<b>Código División CIIU 4.0</b>	<b>Descripción División CIIU 4.0</b>	<b>Porcentaje al que se reduce el anticipo</b>
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	25,0%
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	25,0%
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	25,0%
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	25,0%
30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	25,0%
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	25,0%
33	Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	25,0%
41	Construcción de edificios	25,0%
42	Obras de ingeniería civil	25,0%
43	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	25,0%
45	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	25,0%
59	Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música	25,0%

**Tabla 2.**  
**Grupos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C, adoptada mediante la Resolución 000139 de 2012, que aplicarán un porcentaje del 25% para el cálculo del anticipo**

<b>Código Grupo CIIU 4.0</b>	<b>Descripción Grupo CIIU 4.0</b>	<b>Porcentaje al que se reduce el anticipo</b>
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	25,0%
273	Fabricación de hilos y cables aislados y sus dispositivos	25,0%